

**Resolución Directoral UGEL N° 09- H. 000053**

16 ENE. 2026

Visto los documentos con Registro de documento N° 6880660 y de Expediente N° 409825 con un total de doscientos cincuenta y siete (57) Folios Útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa; formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos; y supervisar su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, el artículo 3° de la Ley 28044 Ley General de Educación, considera la Educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad, así mismo el estado garantiza el derecho a una educación integral y de calidad para todos;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Lima con autonomía en el ámbito de su competencia, según lo establece el Art. 73° de la Ley General de Educación N° 28044, depende técnico y normativamente del Ministerio de Educación y Administrativamente del Gobierno Regional de Lima, tiene por función garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de la norma;

Que, la R.M. N° 510-2017-MINEDU, establece disposiciones correspondientes a actos administrativos interna que crean y organizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas Publicas de Educación Básica, uniformizando la emisión de los mismos,

Que, el Director de la I.E. N° 20982 – Quilca del distrito de Cochamarca, solicita la ampliación de Servicio Educativo al Nivel Inicial 3, 4 y 5 años, el proyecto de ampliación está dirigido específicamente al Distrito de Cochamarca y alrededores donde se circunscribe los potenciales usuarios con la finalidad de brindar un servicio educativo de calidad, basado en valores y en la experiencia profesional en el nivel educativo de Educación Inicial – Ciclo II, 3, 4 Y 5 años en forma progresiva.

Que, el señor Especialista en Infraestructura de la UGEL N° 09 Huaura, Ing. Gustavo Humberto Chumbes Guerrero a través del Informe N° 077-2025-INFRA-AGI-UGEL. 09-H, precisa opinión técnica favorable sobre el proyecto de ampliación del nivel inicial de la I.E. N° 20982 – Quilca;

En ese contexto, el señor Especialista en Estadística de la UGEL N° 09 Huaura, Prof. Milton Valenzuela Barroso mediante Informe N° 26-2025-E-EST-AGI-UGEL09-H, de fecha 1° de diciembre de 2025 concluye que es procedente la ampliación del servicio educativo en el nivel inicial ciclo II (3, 4 Y 5 años) de la I.E. Parroquial N°20982 - Quilca.

Asimismo, la Especialista de Educación del Nivel Inicial de la UGEL N° 09 Huaura, Mg. Katerine Pamela Ocrospoma Valdivia, concluye que es procedente la ampliación del servicio educativo al nivel inicial (3, 4, y 5 años) en la I.E. N° 20982 – Cochamarca – Oyon, toda vez que responde a una necesidad real de la comunidad y fortalece la continuidad del servicio educativo.



Que, mediante INFORME N° 11-2026 ESP.RAC/AGI.UGEL.09-HUAURA; emitido por el Especialista en Racionalización en consideración a los informes de los Especialistas de la UGEL N° 09 Huarura, se concluye que es procedente lo solicitado por la dirección de la I.E. N°20982 – Quilca, sobre Ampliación de Servicio Educativo del Nivel Inicial de la Institución Educativa Parroquial N° 20982 -Quilca, la misma que se encuentra ubicada en el Centrop Poblado Quiva, del distrito de Cochamarca, provincia de Oyon, Departamento de Lima, toda vez que cumple con los requisitos de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la R.M. N° 510-2017-MINEDU y demás normas legales vigentes;

De conformidad a lo expuesto en la ley 28044-Ley General de Educación, Ley 30057- Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General; la R.M. N° 510-2017-MINEDU, norma que regula la creación de I.E. Publicas de la Educación básica y otros actos de administración interna que organizan su función;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y REGISTRO DEL NIVEL INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20982 - QUILCA, JURISDICCION, DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09-HUAURA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

**1.1 CARACTERISTICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

DENOMINACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	N° 20982
CODIGO MODULAR PRIMARA	0820175
CODIGO DE LOCAL	361855
TIPO DE GESTION	PUBLICA DE GESTION DIRECTA
AREA	RURAL
REGION	LIMA PROVINCIAS
PROVINCIA	OYON
DISTRITO	COCHAMARCA
CENTRO POBLADO	QUILCA
NIVEL EDUCATIVO DE LA AMPLIACION DE SERVICIO	INICIAL
GRADO DE ESTUDIOS	3, 4 y 5 AÑOS
MODALIDAD	E.B.R. - MENORES
CICLO	II
NUMERO DE ALUMNOS	20
TURNO	MAÑANA
SEXO	MIXTO
PRESUPUESTO	PUBLICO
DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO
VIGENCIA	A PARTIR DEL 01 DEL MES DE MARZO 2026



**ARTÍCULO 2º RECOMENDAR**, al Especialista de Estadística, gestionar el Código Modular del Nivel Secundaria;

**ARTÍCULO 2º DISPONER**, a los Jefes de las Áreas de Administración, Infraestructura e Equipamiento, Gestión Pedagógica e Institucional, las acciones que le corresponde.

**ARTÍCULO 3º ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario efectúe la transcripción de la presente Resolución a las instancias correspondientes, dentro del plazo que señala la Ley.

**Regístrese y Comuníquese.**



Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ  
Director (e) del Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura